

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se encuentra notificado el demandado a través de Curadora Ad-Litem, quien contestó a hechos y pretensiones sin excepcionar, se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Noviembre de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2315**

**Radicación 2021-00181-00**

**Santiago de Cali, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada contra el señor **JUAN CARLOS MONTOYA GALLEGO**, conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo, procede fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso, decretando las pruebas solicitadas por la parte actora, y las de oficio pertinentes, a fin de resolver de fondo la pretensión. En consecuencia, ésta instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PARTE DEMANDANTE**

**A) DOCUMENTALES: TENER** en tal calidad, las glosadas al expediente digital en la demanda, las cuales se apreciarán al momento de resolver de fondo las pretensiones conforme al valor legal que les corresponda.

**B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO** del ciudadano:

- **HECTOR CARDONA**, quien podrá ser notificado en la Calle 2 # 3-41 Seguridad Atlas de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- **OFICIAR** al representante legal y/ò judicial adscrito a la sociedad **SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.**, para que remita con destino a este proceso copia magnética del video de seguridad del día 10 de Enero de 2021 a través de las cámaras ubicadas en el establecimiento de comercio denominado **DOLLAR CITY** ubicado en la Calle 10 # 52-05 entre el horario de las 3:00 P.M. a las 5:00 P.M, para lo cual se le concede el termino de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de imponer las sanciones pecuniarias a lugar y la compulsas de copias a la autoridad competente.

**SEGUNDO: PRUEBAS OFICIOSAS.**

**A- INTERROGATORIO OFICIOSO** conforme a lo reglado por el Artículo 372 del C.G.P., al demandante **MIGUEL MATEO GOMEZ ARISTIZAL**, a fin de que

absuelva interrogatorio de parte que en forma oral la formulará la titular del despacho, contando la parte con la facultad de interrogar, al haberlo solicitado.

**TERCERO: PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM**

A) DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la demanda, por la parte actora.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia del PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por el señor MIGUEL MATEO GÓMEZ ARISTIZABAL, contra el señor JUAN CARLOS MONTOYA GALLEGO, dentro de la cual se surtirán las etapas regladas por nuestro legislador, en especial se interrogará a las partes y testigos, y evacuarán las pruebas decretadas con antelación atendiendo la prueba (Oficio) a recaudar, el día DIECINUEVE (19) de ENERO de 2023, a las NUEVE (9:00) A. M., advirtiendo a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes, siendo carga de la parte interesada hacer comparecer sus testigos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza



SONIA DURAN DUQUE

*PARA ESTADO 201 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022*